

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

I. Visto el escrito presentado en fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve, por el licenciado Hermes García Campos en calidad de profesional responsable de Gamma Laboratories S.A. de C.V., en el cual manifiesta que: *“(...)exponemos que los resultados obtenidos en los análisis de control de calidad estuvieron fuera de especificación técnica de calidad, ya que al adquirir nueva tecnología y acoplarnos a esta se tuvieron problemas durante el proceso de fabricación los cuales se han logrado estabilizar, contando con la validación de estos. En base a esto y en cumplimiento con el artículo 35 de la ley de medicamentos procederemos a CANCELAR el registro. No omitimos mencionar que tenemos pleno respeto a las normativas de la Dirección Nacional de Medicamentos y reconocemos a la DNM como ente regulador profesional, facultado y capacitado para regir la fabricación, dispensación y comercialización de producto farmacéuticos en El Salvador(...).*

Adjunto a precitada comunicación se tiene por agregado Formulario de Cambio Post-Registro de Productos Farmacéuticos, recibió por la División de Registro Sanitario en fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual solicitan la cancelación del registro sanitario del producto DDF CREMA, con número de registro sanitario F001407012004.

II. Considerando la comunicación antes relacionada, resulta necesario archivar el presente expediente de cancelación de registro sanitario por encontrarse en proceso de cancelación de registro sanitario en la División de Registro Sanitario el producto objeto del presente procedimiento.

III. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 86, 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 6 letras d), y 35 letra j) de la Ley de Medicamentos; esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Archívese el presente procedimiento de cancelación de registro sanitario.*
- b) Notifíquese.-*

.....
.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE LITIGIOS REGULATORIOS
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO
SUSCRIBE.....
.....RUBRICADAS.....